



No <2009> ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA ASECONTRIGOLD S.A.-----
CUANTIA:- U\$S 800.00.-----

4
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el día veintiocho de Abril del año
7 dos mil nueve, ante mi, el Doctor RODOLFO PEREZ
8 PIMENTEL, Abogado y Notario Décimo Sexto del cantón
9 Guayaquil, comparecen: El señor WALTER OSWALDO RUGEL
10 ZUÑIGA, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, de
11 nacionalidad Ecuatoriano y el señor CHRISTIAN ANTONIO
12 RUGEL ZUÑIGA, de estado civil soltero, de profesión Contador
13 Publico Autorizado, domiciliada en esta ciudad, de nacionalidad
14 ecuatoriana, mayores de edad, tienen la capacidad civil y necesaria
15 para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien
16 instruidos del objeto y resultado de esta escritura, a la que
17 proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me
18 presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR
19 NOTARIO.-Sírvese insertar en el Registro de Escrituras
20 Públicas a su cargo una de la cual conste la constitución de una
21 Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes
22 cláusulas: PRIMERA.- CONTRATANTES.- Comparecen al
23 otorgamiento de la presente escritura Pública y manifiestan su
24 voluntad de constituir una Sociedad Anónima, El señor WALTER
25 OSWALDO RUGEL ZUÑIGA, de estado civil casado,
26 domiciliado en esta ciudad, y el señor CHRISTIAN ANTONIO
27 RUGEL ZUÑIGA, de estado civil soltero, de profesión Contador
28 Publico Autorizado, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.-

Cía. ASECONTRIGOLD S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 **SEGUNDA.-** La compañía que por este acto se constituye, estará
2 regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de
3 Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:
4 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ASECONTRIGOLD**
5 **S.A.- RAZON SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
6 compañía se denomina **ASECONTRIGOLD S.A.**, siendo una
7 sociedad bajo la modalidad de compañía anónima, de nacionalidad
8 ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Daule, Provincia
9 del Guayas, pudiendo abrir sucursales y establecimientos en
10 cualquier lugar de la República del Ecuador o en el extranjero -
11 **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará **A)** La
12 Industrialización o fabricación, importación, exportación, compra,
13 venta, distribución, consignación, representación y
14 comercialización de lo siguiente: **UNO)** Se podrá dedicar al
15 ensamble de todo tipo de maquinarias y equipos. La compañía
16 podrá también brindar asesoramiento técnico y administrativo a
17 toda clase de empresas. Podrá también llevar a cabo la fabricación,
18 producción, transformación, compra, venta, importación
19 exportación, representación, consignación y distribución de
20 maquinas industriales, de ropas, telas, prenda de vestir y de
21 indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y
22 las materias primas que los componen; **DOS)** De toda clase de
23 insumes, materiales y suministros para la industria metalmecánica,
24 manufactura, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas;
25 **TRES)** Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones
26 industriales, así como prestar servicios de comunicación,
27 **CUATRO)** De equipo especial contra incendios, suministros para
28 bomberos y seguridad; **CINCO)** De toda clase de equipos

1 náuticos; de implemento y equipos para pesca y la construcción de
2 barcos; **SEIS**) De teléfonos, cables, redes y centrales
3 telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de
4 sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de
5 seguridad industrial; **SIETE**) De productos alimenticios para
6 consumo humano, vegetal y animal; **OCHO**) De toda clase de
7 productos agropecuarios, manufacturados, industriales y
8 alimenticios; **NUEVE**) De computadoras e impresoras; así como
9 sus partes, repuestos, suministros; y todas las partes internas que
10 las integran; así como los medios para la conservación de
11 información; **DIEZ**) De materiales, eléctricos, de ferretería; y de
12 construcción; **ONCE**) De productos lácteos, bebidas gaseosas y
13 aguas purificadas, **DOCE**) De ropa confeccionada y de tejido;
14 **TRECE**) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo
15 humano como para consumo industrial; **CATORCE**) De toda clase
16 de licores; **QUINCE**) De artículos deportivos; **DIECISEIS**) De
17 implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y
18 accesorios, **DIECISIETE**) De menajes de casa y todo tipo de
19 juguetes; **DIECIOCHO**) De maquinarias y equipos industriales de
20 la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y
21 electrodomésticos sus repuestos y accesorios; **DIECINUEVE**) De
22 automotores de cualquier tipo y de maquinaria de uso agrícola y
23 pecuario; sus repuestos y accesorios; **VEINTE**) De insumo para la
24 explotación de agrícola, avícola y pecuaria, **VEINTIUNO**) De
25 artículo de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos;
26 **VEINTIDÓS**) De joyas, bisutería y artículos conexo en la rama de
27 joyería; **VEINTITRÉS**) De productos dietéticos, agrícolas,
28 industriales en la rama alimenticia, metalmecánica, textil y



1 agroindustrial; **VEINTICUATRO**) De libros equipos de imprenta
2 y sus repuestos, así como su materia prima conéxa (pulpa, tinta,
3 etc.); **VEINTICINCO**) De productos de cuero; de artesanías; y de
4 instrumentos de música, **VEINTISEIS**) A la instalación de
5 sistemas de comunicación y redes eléctricas; **VEINTISIETE**) De
6 equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos
7 de uso humano y animal, reactivas de laboratorios, material de
8 curación, equipo de radiografía, biomateriales odontológicos
9 y muebles e implementos de uso hospitalario en general;
10 **VEINTIOCHO**) Podrá también dedicarse a la compra,
11 venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su
12 corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier acto
13 jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la
14 construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de
15 viviendas vecinales unifamiliares y toda clase de edificios, centros
16 comerciales, residenciales, condominio e industriales, inclusive
17 en propiedad horizontal; la compañía podrá importar comprar o
18 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; a la
19 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
20 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
21 ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de
22 recreación; **VEINTINUEVE**) De productos agroquímicos,
23 farmacéuticos, consumo de toda clase, derivados de
24 hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, explotación y
25 exploración de recursos naturales; **TREINTA**) La compañía se
26 podrá dedicar también al establecimiento de almacenes. Además,
27 se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda
28 clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao,

1 banano, pina, mango, melón, soya. Podrá además dedicarse a la
2 compra, venta, distribución, comercialización importación y/o
3 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y
4 accesorios, instrumentos y partes; a la importación, compra venta,
5 distribución y comercialización de aparatos fotográficos,
6 instrumento de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos
7 de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y
8 externa de pieles, pintura, barnices y lacas, producto de hierro y
9 aceros, papelería producto de confitería, productos de vidrio y
10 cristal, relojes y aparatos de relojería sus partes y accesorios. La
-p 11 Compañía también se dedicara a prestar servicios de asesoría en los
12 campos jurídicos, económicos, contables, tributarios, inmobiliarios
13 y financiero.- Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y
14 de comercialización interna.- También podrá dedicarse a la
15 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
16 explotación de toda clase de ganado mayor y menor para el efecto
17 podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería.
18 Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y
19 otras especies biocuatias mediante el establecimiento de
20 laboratorios de artemia salina, principalmente mediante
21 el desove de hembras grávidas capturas o por la maduración de los
22 adultos en los criaderos especiales; a la construcción
23 de plantas procesadores de alimentos o productos para
24 el propio consumo de la actividad camaronera que
25 desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado
26 nacional; al cultivo y cria de camarones en viveros y piscinas y su
27 fase extractiva con fines de comercialización, dentro y fuera del
28 país; de post-larvas o juveniles de camarón. Igualmente se

Cia. ASECONTRIGOLD S.A.

Dr. Rodolfo P.

*Dr. Rodolfo Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil*

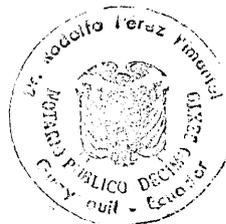


1 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá
2 adquirir en propiedad, en arrendamiento, o en asociación de barcos
3 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento
4 o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de
5 mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
6 como comisionista, mandatario, mandante, agente, representante
7 de personas naturales y/o jurídica cuenta correntista mercantil. Se
8 podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de
9 supermercados. Podrá también dedicarse a la comercialización,
10 industrialización, exportación e importación de todo tipo de
11 metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas
12 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros.
13 Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá
14 adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier
15 clase de compañías relacionadas con el objeto social pudiendo
16 intervenir en fundación o aumento de capital de otrassociedades
17 que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La Compañía
18 no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni de
19 intermediación financiera. Para el cumplimiento de sus fines de
20 compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda
21 clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes.
22 **TREINTA Y UNO)** A la realización de Contratos de Franquicias.-
23 **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de la sociedad es de **CINCUENTA**
24 **AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente
25 contrato en el Registro Mercantil del cantón Daule. No obstante,
26 la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al
27 cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta
28 y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: DOMICILIO Y**

1 **NACIONALIDAD** .- El domicilio principal de la sociedad será la
2 en el cantón Daule y podrá establecer sucursales o agencias en
3 cualquier lugar de la República o del Exterior. Su nacionalidad es
4 Ecuatoriana.- **SEXTA: CAPITAL SOCIAL:** EL capital social de la
5 Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, divididas en
7 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
8 Estados Unidos de Norteamérica, cada una.-**SEPTIMA: DE LA**
9 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la
10 Compañía **ASECONTRIGOLD S.A.** se encuentra íntegramente
11 suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor
12 **WALTER OSWALDO RUGEL ZUÑIGA**, suscribe **Trescientas**
13 **veinte** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
14 Unidos de Norteamérica, cada una, y el señor **CHRISTIAN**
15 **ANTONIO RUGEL ZUÑIGA**, suscribe **cuatrocientos**
16 **ochenta acciones** ordinarias y nominativas de un dólar de los
17 Estados Unidos de Norteamérica, cada una **OCTAVA: DEL**
18 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía
19 **ASECONTRIGOLD S.A.** es pagado por los accionistas de la
20 siguiente manera: EL señor **WALTER OSWALDO RUGEL**
21 **ZUÑIGA** ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **ochenta**
22 **dólares** de los Estados Unidos de Norteamérica, valor del
23 veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y
24 el señor **CHRISTIAN ANTONIO RUGEL ZUÑIGA**, ha pagado
25 en dinero en efectivo la cantidad de **ciento veinte** dólares de los
26 Estados Unidos de Norteamérica, valor del veinticinco por ciento
27 de cada una de las acciones que ha suscrito; Estos pagos constan del
28 certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

Cia. ASECONTRIGOLD S.A.

7



x Juan O.
Deseo
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Daule - Guayaquil - Ecuador

1 otorgado por el **Internacional S.A.** , el mismo que se insertará y
2 formará parte integrante de esta escritura.- Los accionistas pagarán
3 el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en
4 cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos
5 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
6 Mercantil de la escritura pública de constitución de la compañía.-
7 **NOVENA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores
8 han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO**
9 **PRIMERO:** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta
10 General, la misma que constituye su órgano supremo. La
11 administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del
12 Gerente General. **ARTICULO.- SEGUNDO:** La Junta General
13 deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General,
14 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
15 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación
16 por lo menos, al fijado para la Junta. Esta, será presidida por el
17 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las Actas se
18 llevarán en hojas debidamente foliados y se expedirán de
19 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
20 **TERCERO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate
21 de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo
22 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso,
23 todos los accionistas concurrentes deberán reunirse en cualquier
24 lugar del país. El quorum de instalación para constituir la Junta
25 General, sea ordinario o extraordinario de por lo menos el
26 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado
27 cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se
28 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas

1 presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.
2 **ARTICULO CUARTO:** Salvo disposiciones en contrario de la Ley
3 o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple
4 mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las
5 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones no liberadas
6 darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.
7 **ARTICULO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
8 representación legal de la Compañía será ejercida individualmente,
9 por el Presidente y Gerente General quienes podrán ser o no
10 accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones.
11 **ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
12 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y
13 remover libremente al Presidente y al Gerente General de la
14 Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno suplente,
15 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar las cuentas y
16 los balances que presente el Presidente de la Compañía; d)
17 Resolver acerca de la forma de la forma de reparto de utilidades, de
18 la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso
19 necesario, de una reserva facultativa; y en las demás contenidas
20 en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO SÉPTIMO: DEL**
21 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el
22 Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades
23 para administrarla y ejercer la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la Sociedad. Poder para realizar en nombre de ella,
25 toda clase de gestiones, actos, contratos, con excepción de
26 aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y
27 todo lo implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico
28 vigente y de orden público. **ARTICULO OCTAVO: DEL**



1 **COMISARIO.-** La compañía tendrá un comisario que durará dos
2 años en sus funciones pudiendo ser reelegido. Ser designado
3 por la Junta General de Accionistas, dicho organismo le fijará su
4 retribución, no pudiendo ser empleado de la Compañía. Tiene
5 derecho ilimitado sobre la fiscalización y vigilancia de las
6 operaciones sociales. Son sus atribuciones: a) Fiscalizar en
7 todas sus partes la administración de la Compañía; b) Exigir al
8 Presidente la entrega del balance de comprobación cuando lo
9 estimare necesario; c) Examinar los libros y papeles de la
10 Compañía en los estados de caja y de cartera; d) Revisar el balance
11 y las cuentas de pérdidas y ganancias e informar de los mismos a la
12 Junta General de Accionistas; e) Asistir con voz informativa a las
13 Juntas Generales; f) Vigilar en cualquier forma las operaciones de
14 la Compañía; g) Pedir informes a los administradores; y h) Las
15 demás establecidas en la Ley de Compañías. No podrán ser
16 designados Comisarios por la Junta General de Accionistas las
17 personas comprendidas en el Artículo doscientos setenta y cinco de
18 la Ley de Compañías en vigencia. **ARTICULO NOVENO.-** La
19 Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de
20 compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar
21 a cargo de sus propios administradores. **ARTICULO DÉCIMO.-**
22 En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la
23 Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.-
24 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DOCUMENTOS**
25 **HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de
26 Capital abierta a favor de la Compañía.- **HASTA AQUÍ LA**
27 **MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**
28 **PUBLICA.** La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7236418
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0919704726 RUGEL ZUNIGA CHRISTIAN ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ASECONTRIGOLD S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7236418

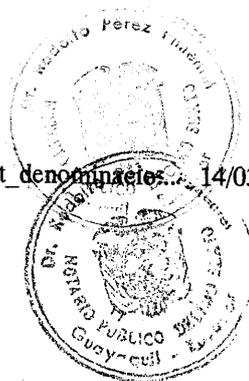
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2009 11:34:06 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones 14/03/2009



CREDENCIAL CIUDADANIA 091970472-6
 RUGEL ZUNIGA CHRISTIAN ANTONIO
 10 OCTUBRE 1980
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO / CONCE
 024- 0086 19326
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1980



Christian Rugel

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 OSWALDO RUGEL
 BLANCA ZUNIGA ROJAS
 GUAYAQUIL 17/02/2009
 1976272612
 1048070-99
 HONORARIO DE AUTORIDAD
 HONORARIO DE AUTORIDAD

Mr. Christian

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

075-0512 0919704726
 NÚMERO CÉDULA
 RUGEL ZUNIGA CHRISTIAN ANTONIO

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 XIMENA XIMENA
 PARROQUIA ZONA

Christian Rugel
 FJ PRESIDENTE DE LA VOTA

Handwritten notes in the bottom left corner, including 'RUGEL' and '0919704726'.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANÍA 091755149

RUGEL ZUNIGA WALTER OSWALDO
 GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 06 ENERO 1978

004- 0143 02722 M
 GUAYAS/ GUAYASQUIL
 CARBO /CONCEPCION/




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANÍA 091755149

CASADO ROSA CHIRIBOSA AYUCCA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 OSWALDO ANTONIO RUGEL
 BLANCA ESPERANZA ZUNIGA
 GUAYASQUIL 22/11/2002
 22/11/2014

REN 0250419
 QVS




W. Zuniga

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

145-0003 0917551491
 NÚMERO CÉDULA
 RUGEL ZUNIGA WALTER OSWALDO

GUAYAS DAULE
 PROVINCIA CANTÓN
 LA AURORA ZONA
 PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



W. Zuniga





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 145100165** abierta el **28 de abril del 2009** a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION,**

que se denominará **ASECONTRIGOLD S.A**
la cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

R. Zuniga A.

	Cantidad del Aporte
RUGEL ZUÑIGA CHRISTIAN ANTONIO	\$120.00
RUGEL ZUÑIGA WALTER OSWALDO	\$80.00
TOTAL	\$200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

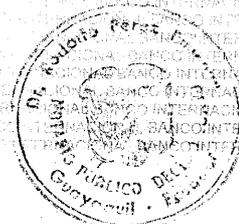
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL, 28 de abril del 2009
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

[Signature]
Firma Autorizada



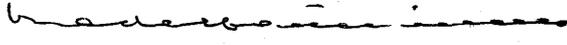
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por
2 mi el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura de
3 todo lo cual doy fe.-

4 
5
6 **WALTER OSWALDO RUGEL ZUÑIGA**
7 C.C. No. 091755149-1

8 
9
10 **CHRISTIAN ANTONIO RUGEL ZUÑIGA**
11 C. C. No- 091970472-6

A. J. J. J.

12
13 
14 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
15 **NOTARIO XVI * GUAYAQUIL**

16
17
18
19
20 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este Tercer
21 Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de
22 Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo
23 Certifico.- El Notario.-

24 

25
26
27 *Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*
28 **Notario Público Décimo Sexto**
del Cantón Guayaquil



Cia. ASECONTRIGOLD S.A.



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **09-G-IJ-0004331**, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, el **24 de Julio del 2009**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima que se denominará **ASECONTRIGOLD S.A.**, celebrada el **28 de Abril del 2009**, referida en el presente testimonio.-
LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 03 de Agosto del 2009.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodolfo Pérez Pimentel".



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Queda inscrita hoy la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ASECONTRIGOLD S.A., que antecede con el N.-105 del Registro Mercantil anotado bajo el N.- 6.781 del Repertorio.-Daule, 15 de Octubre del 2.009.-El Registrador de la Propiedad.



Ab. ~~Walter~~ Navarrete Pita
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD - DAULE





OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0025105

Guayaquil, 18 NOV 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ASECONTRIGOLD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
